



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES



TESORERÍA GENERAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 29 de junio de 2021, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social sobre ampliación de plazos en el ámbito de actuación y funcionamiento de la Tesorería General de la Seguridad Social.



Se ha registrado un incidente de ciberseguridad, con fecha 9 de junio de 2021, en el ámbito del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social que ha afectado al normal funcionamiento de los sistemas de información y aplicaciones informáticas del Organismo, así como a los equipos informáticos.

Las ineludibles medidas adoptadas ante el incidente de ciberseguridad han conllevado la imposibilidad del uso ordinario en el ámbito del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social del sistema de información, de las aplicaciones informáticas y de los equipos informáticos, afectando tanto a las actuaciones comprobatorias, como a la adopción de las medidas derivadas de la actuación inspectora establecidas en la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y a la tramitación e instrucción de los procedimientos sancionadores y liquidatorios en el Orden Social.

Consecuencia de ello, se encuentran afectadas, asimismo, las actuaciones relacionadas con esta materia cuya competencia corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social, relativas a la elevación a definitiva de las actas de liquidación de cuotas y de las actas de liquidación conjuntas con las actas de infracción, así como la imposición de sanciones en materia de Seguridad Social, que se llevan a cabo a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Dadas estas circunstancias, resulta de aplicación lo dispuesto al respecto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que prevé una ampliación de los plazos no vencidos en el ámbito de actuación de la Administración, cuando



una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, hasta tanto se solucione el problema, debiéndose publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

A este respecto, se ha de tener presente igualmente que el Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, establece en sus artículos 20.3 y 33.2 que el plazo máximo para resolver los expedientes sancionadores por infracciones de orden social y los liquidatorios de cuotas será de seis meses, que serán computados desde la fecha del acta hasta la fecha en que se dicte la resolución, previendo asimismo que, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la actualidad en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes citada, tras la derogación por esta de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En consecuencia, esta Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, en virtud de los preceptos indicados, resuelve:



Primero. La ampliación, por un período equivalente al de la duración de la incidencia técnica que impide el normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social, de los plazos no vencidos a la fecha de esta resolución que se indican a continuación:

Los plazos relativos a los distintos trámites y para resolver y notificar la elevación a definitivas de las actas de liquidación de cuotas y de las actas de liquidación conjuntas con las actas de infracción, así como la imposición de sanciones por infracciones en materia de Seguridad Social cuya competencia para resolver corresponda a la Tesorería General de la Seguridad Social, en ambos casos a propuesta de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, artículo 48 del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, artículo 1.1.m) del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social y artículo 4 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Segundo. Una vez solucionada la incidencia técnica, se comunicará la fecha del restablecimiento del normal funcionamiento de los sistemas y aplicaciones informáticas del Organismo Estatal Inspección de Trabajo y Seguridad Social,



fecha en la que se producirá la reanudación de los plazos referidos en el apartado Primero, mediante nueva resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, que será publicada en la sede electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Tercero. La presente resolución se publicará en la Sede Electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, conforme a lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Madrid, 29 de junio de 2021

El Director General de la
Treasorería General de la Seguridad Social,